



Junta Distrital de Cañongo

RNC:430033898

Resolución NO. 5 – 2024
Fecha 1 – 11 -2024

Consejo de Vocales
En su uso de sus facultades legales.

Considerando: Que el ayuntamiento es una entidad, con autonomía del estado Dominicano, con atomía presupuestaria, amparada en la ley 176-07 y la constitución de la Republica.

Considerando: Que es facultad del consejo de vocales conceder la debida autorización al señor director para realizar todas las iniciativas y ejercer acciones en nombre de la Junta Distrital.

Considerando: Que la ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios, que es la ley que rige los gobiernos locales de la Republica Dominicana, en el capítulo 1 establece los principio del régimen municipal dominicano, definiendo el objeto su artículo 1 el cual reza "la presente ley tiene como objeto, normal la organización, competencias, funciones y recursos de los ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, asegurándole que puedan ejercer, dentro de marco de su competencia, atribuciones y los servicios que les son inherente; promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultados, mejorar la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonio históricos y culturales así como la protección de los espacios públicos de dominando público.

Considerando: Que se reunieron todas las organizaciones del Distrito Municipal de Cañongo como son: centro de madres de Cañongo, la vigía, la colonia japonesa, los callejones, alcaldía de Cañongo, juntas de vecino, Asociación de padres y amigo de la escuela de Cañongo, representación la iglesia.

Considerando: Que todos juntos acordaron el retiro de la banca de LOTE DOM frente a la escuela de Cañongo y la entrada de Sánchez ya que está violando la ley 139-11 del artículo 21 y además el retiro de la banca ubicada en los callejones de la vigía al lado centro de madre.

Considerando: Ministerio de hacienda dio a conocer las políticas y los requisitos que deben seguir los interesados en solicitar permisos para operar bancas de loterías en el país, a través de la entrada en vigencia de la resolución 006-2019.

Considerando: Que la resolución establece que las bancas de lotería deberán operar a un mínimo de 200 metros lineales de distancias de escuelas públicas, colegios privados, estancias infantiles, centro de atención integral para la discapacidad (CAID), iglesia debidamente incorporada, hospitales y sedes principales de los tres poderes del estado. La medida fue emitida luego de que la ley 61-18, que aprueba el presupuesto general del estado para el año 2019, dispusiera en su artículo 21 el levantamiento de la prohibición de la instalación de nuevas bancas de lotería prevista por la ley 139-11 del 22 de junio del 2011.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: Las disposiciones del artículo 52 de la ley 176-07 del Distrito Nacional los Municipios y Distrito Municipales concerniente a las atribuciones del consejo de vocales.

Vista: La constitución de la Republica Dominicana.

Vista: El artículo 21 de la ley 139-11 del 22 de junio del 2011.

Resuelve y Aprueba

Artículo uno: El retiro de las bancas frente a la escuela de Cañongo Denia Altagracia De la Cruz y la entrada de Sánchez y la que está ubicada al lado del centro de madre de los callejones de la vigía.

Artículo Dos: Que prohibida hasta nuevo aviso instalaciones de más banca en el Distrito Municipal de Cañongo. Ya que está afectando y está llamando a la corrupción en el Distrito.

Artículo Tres: Ordena el pago de los arbitrios a todas las bancas y los litros que no estén al día con el pago de los arbitrios que les corresponde por ley. El pago corresponde a quinientos pesos dominicanos (\$ 500) por banca y cinco mil pesos dominicanos (\$5,000) por la carta de no objeción. Los letreros 35 pesos el pie cuadrado y si es de ambos lados el doble del precio.

Dado en la sala de sesiones de la Junta Distrital de Cañongo, provincia Dajabón, República Dominicana a los 01 días del mes de noviembre del año 2024.

Siendo 10:33 am queda clausurada a esta resolución.


Jesús Domingo Ortiz Aracena
Presidente


Aridio Cristino Cruz García
vicepresidente


Leiby Miguel Sander Ramos
Vocal




Luz Vanessa Veras Santos
Secretaria